AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-6307 *Acuerdo de aprobación de las bases generales reguladoras de la ejecución del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración. Expediente RHU/70/2024.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 aprobó las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración mediante concurso, quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES GENERALES QUE REGULAN LOS PROCESOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS/ LABORALES AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE Y TURNO DE DISCAPACIDAD.

Primera.- Objeto de las bases.

Las presentes bases regularán los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas de funcionarios/laborales vacantes en la plantilla reservadas a funcionarios/ personal laboral fijo que se corresponden con las plazas ofertadas en la OPE extraordinaria de 2022, al amparo de lo regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El sistema de selección será el de CONCURSO.

El número de plazas a convocar se indicará en el anuncio de la convocatoria.

En las convocatorias que incluyan turno de discapacidad, el proceso será conjunto para ambos turnos. Si ninguno de los aspirantes que optan a la modalidad de discapacidad superara el proceso selectivo, o si para dicha modalidad no se formularan solicitudes, se acumularán a la modalidad de turno libre o promoción interna.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Boletín Oficial de Cantabria. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: http://www aytocamargo.es.

CVE-2024-6307

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y recogida en la Convocatoria específica correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme, por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quién pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

g) En las convocatorias que incluyan turno de discapacidad, los aspirantes que opten a la plaza reservada a citado turno deberán reunir, además de los anteriores, el siguiente requisito:

Parecer una discapacidad no inferior al 33% (orgánica o funcional), debidamente acreditada, mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o equivalente, siempre que tal discapacidad no impida ejercer las funciones propias de los puestos a cubrir.

h) Aquellas otras que se determinen y que se recojan en la Convocatoria Específica.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión o suscripción del oportuno contrato de trabajo de personal laboral.

CVE-2024-6307

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace tramitación procesos selectivos de la página web del Ayuntamiento y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo, Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases. Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica.

Las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Aquellos documentos, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Modelo tipo Anexo.

En las convocatorias que incluyan turno de discapacidad, los aspirantes que opten a este turno deberán presentar, además:

Certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o equivalente, de padecer una discapacidad no inferior al 33% (orgánica o funcional). En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y web municipal concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización del proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2024-6307

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, siendo el secretario, el de la corporación o funcionario municipal en quien delegue y la propuesta de nombramiento, se determinará por resolución de alcaldía presidencia. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria, y web del Ayuntamiento de Camargo. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será por el sistema de concurso, ajustándose a lo siguiente:

a) El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por orden de puntuación. Fase de concurso (máximo 100 puntos).

En la fase de concurso el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en estas bases y de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados (hasta 60 puntos).

1.1. Servicios prestados como personal funcionario y/o personal laboral perteneciente al mismo cuerpo/escala/categoría profesional/nivel laboral a la plaza incluida en la convocatoria específica. La valoración de los servicios se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la Administración del Ayuntamiento de Camargo, a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

1.2. Servicios prestados como funcionario /personal laboral en el Ayuntamiento de Camargo, en la misma categoría profesional, grupo/escala/nivel laboral de la plaza convocada, a razón de 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

CVE-2024-6307

1.3. Se valorarán los servicios prestados en cualquier otra Administración Local, como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral, adscrito a la misma categoría profesional, grupo/nivel laboral de la plaza convocada, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado con un máximo de 25 puntos.

1.4. Servicios prestados como funcionario, personal laboral en otras Administraciones públicas, en la misma categoría profesional grupo/nivel laboral de la plaza convocada, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.

2. Otros méritos (hasta 40 puntos).

1.1. Por haber superado al menos un ejercicio en procesos selectivos para la formación de una bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Camargo aprobada y publicada en virtud del artículo 70 del TREBEP, por haber superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo correspondiente, en alguna de las convocatorias para el acceso a plazas convocadas de la misma categoría profesional, 10 puntos.

1.2. Se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente conforme a la siguiente escala:

a) Por cada titulación de igual nivel pero distinta a la requerida para el acceso al cuerpo escala o categoría correspondiente 5 puntos.

b) Por cada titulación superior a la requerida para el acceso al cuerpo escala o categoría correspondiente 10 puntos.

1.3. Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con el puesto ofertado, recogidos en el marco de los planes de formación de las Administraciones Públicas, Sindicatos, Servicios de Empleo Públicos y Universidades, así como los propios impartidos por el ayuntamiento de Camargo de al menos 20 horas, a razón de 0,20 puntos por hora realizada, con un máximo de 20 puntos (no se computaran los cursos inferiores a 20 horas).

3. Criterios de desempate.

Cuando la puntuación total obtenida por dos o más aspirantes fuera igual, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el siguiente orden:

1º Haber obtenido mayor puntuación en punto 1 (servicios prestados), apartado 1.1

2º Haber obtenido mayor puntuación en punto 1 el apartado 1.2

3º Haber obtenido mayor puntuación en punto 1 el apartado 1.3

4º Haber obtenido mayor puntuación en punto 1 el apartado 1.4

5º Haber obtenido mayor puntuación en el apartado 2: Otros Méritos.

Y si aún así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra de desempate del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en dicho momento.

4. Acreditación de los méritos valorables.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Camargo se acreditarán mediante certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos en base a los datos obrantes en el mismo, a petición de los interesados. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado.

CVE-2024-6307

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios y carácter temporal de la vinculación, resultando valorables únicamente los servicios prestados como funcionario o como personal laboral a la Plaza, Categoría y puesto desempeñado por el aspirante.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente En su caso si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones a la Escala, categoría o especialidad, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

En el caso del personal laboral se deberá recoger el Grupo de Titulación, conforme al Convenio aplicable, Especialidad y Servicio adscrito, si no consta o se desprende de la certificación la asimilación de funciones a la Plaza de personal laboral a cubrir, se deberá aportar documentación complementaria acreditativa de esas funciones.

En cuanto a la superación de pruebas selectivas para la formación de Bolsas de Empleo o la cobertura de plazas en propiedad se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Camargo en base a los datos obrantes en los expedientes personales, debiendo especificar el interesado la fecha de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Camargo únicamente expedirá estos certificados a aquellos aspirantes que soliciten la acreditación de los méritos en el detalle correspondiente para facilitar su búsqueda y certificación a partir de los datos obrantes en los archivos municipales.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Camargo, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Séptima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Camargo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad del proceso selectivo, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos

CVE-2024-6307

que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la contratación de un aspirante como laboral o como funcionario.

En las convocatorias que incluyan turno de discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema general.

Octava.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la web municipal del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Los aspirantes aprobados que hubieran optado por el turno de plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar la condición de discapacidad del interesado y su capacidad para el desempeño de las funciones que correspondan a la categoría correspondiente. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral del Ayuntamiento de Camargo están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/ nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Resolución del proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral/ nombramiento En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para, pasando a surtir efectos la designación para la contratación del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base séptima.

Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

CVE-2024-6307

Decimosegunda.- Las Convocatorias específicas fijarán la información básica sobre Protección de Datos, con base en el siguiente detalle:

PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Información básica

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Proceso selectivo para la cobertura en de las plazas de ******** incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración.
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto de Empleado Público.
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web HYPERLINK "http://aytocamargo.es/protecciondatos" http://aytocamargo.es/protecciondatos.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS ********* INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde 13, 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal https://sede.aytocamargo.es en el apartado atención ciudadana.

4.- La presentación de la instancia a los procesos selectivos conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

CVE-2024-6307

ANEXO I.- MODELO INSTANCIA

Puede descargarse la instancia de solicitud de participación en el siguiente enlace:

http://www.aytocamargo.es/recursos/doc/El_Ayuntamiento/Ofertas_Empleo_Publico/776556612_15220139724.pdfANEXO

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS

D. _____, D.N.I _____ domicilio para notificaciones en calle _____ nº ____, Localidad _____ Código Postal _____ teléfono móvil _____, correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

Primero.- Que ha presentado solicitud para su inclusión en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para la cobertura de la plaza de _____ incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en la OEP de 2022 en ejecución de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Segundo.- Que a los efectos de valoración en la fase de concurso formula la siguiente relación de méritos, en relación con la cual acompaña a este escrito los justificantes oportunos mediante COPIA de los mismos.

Tipo merito (1)	Lugar realización (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Duración en su caso (4)

Tercero.- Que solicita que por el Ayuntamiento de Camargo se expida certificado de los siguientes méritos, por disponer de los antecedentes del mismo:

Tipo merito (1)	Lugar realización (2)	Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	Duración en su caso (4)

Y para que así conste en el expediente de referencia, expide la presente en Camargo a _____

Fdo.: _____

(1) Describa por apartados tales como experiencia laboral, pruebas selectivas y cursos, etc.

(2) Administración o Empresa en la que se prestó servicios o entidades que realizó el curso.

(3) Fechas de inicio y final en caso prestaciones laborales o profesionales.

(4) A completar en caso de cursos u otras actividades computadas por horas en la valoración de méritos.

CVE-2024-6307

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante:

1-. RECURSOS DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2-. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificar resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestima, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3-. Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Camargo, 29 de julio de 2024.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla..

2024/6307

CVE-2024-6307